

MODIFICACIÓN DE LAS VELOCIDADES MÁXIMAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO

Entrada en vigor: 28 de enero de 2019

A partir de la fecha indicada, las velocidades máximas en vías fuera de poblado serán las siguientes:

| VÍAS | VEHÍCULOS | | |
|---|--|---|--|
| <p>Autopista </p> <p>Autovía </p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Turismo. (sin remolque) ● Motocicleta ¹. ● Autocaravana de MMA igual o inferior a 3.500 kg. ● Pick-up. | <ul style="list-style-type: none"> ● Autobús. ● Derivado de turismo. ● Vehículo mixto adaptable. | <ul style="list-style-type: none"> ● Camión y tractocamión. ● Furgón/furgoneta, ● Autocaravana de MMA superior a 3.500 kg. ● Vehículo articulado. ● Automóvil con remolque ². ● Resto de vehículos. |
| <p>Carreteras ³ convencionales</p>  |   |   |   |
| <p>Vía para automóviles</p>  |   |   |   |

¹ Se incluyen los vehículos de tres ruedas asimilados a las motocicletas de dos ruedas.

² Todos los automóviles con remolque, es decir, desaparece la referencia a automóvil con remolque de hasta 750 kilogramos.

³ Todas las carreteras convencionales, es decir, no hay distinción entre carreteras con arcén o sin arcén ni número de carriles.

| | |
|-----------------------|--|
| Recuadro verde | <ul style="list-style-type: none"> ● En este tipo de vías, para turismos sin remolque, motocicletas y autocaravanas de MMA igual o inferior a 3,5 t: ○ El titular de la vía podrá fijar un límite máximo de 100 km/h cuando exista separación física de los dos sentidos. <p>Además, los turismos sin remolque y las motocicletas podrán superar el límite máximo en 20 km/h para adelantar.</p> |
|-----------------------|--|

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ● En carretera convencional, autobuses que no disponga de cinturón de seguridad o que viajen pasajeros de pie... |  |
| <ul style="list-style-type: none"> ● En las vías sin pavimentar el límite de velocidad máximo será... |  |